

**A la Junta de Gobierno de la Ciudad**

El Concejal del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, a propuesta de la Jefa de Servicio de Contratación y a iniciativa del director general de Contratación y Patrimonio y del coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**ASUNTO.-** Aprobación de la Instrucción de contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de la Instrucción para la tramitación de contratos menores en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**ÓRGANO COMPETENTE:** Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

**SESIÓN:** 26 de diciembre de 2023.

**TRÁMITE INTERESADO:** Aprobación de la Instrucción de contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de la Instrucción para la tramitación de contratos menores en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**ANTECEDENTES:**

**I.-** Informe resumen anual de Intervención General sobre el control interno, ejercicio 2022, de 4.5.2023.

**II.-** Acuerdo del Pleno sobre “7. Toma de razón del informe resumen anual sobre el control interno, ejercicio 2022”, adoptado en sesión de 29.9.2023.

**III.-** Informe del coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, sobre Plan de Acción del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 2024, derivado del informe resumen sobre el control interno del ejercicio 2022, de 6.11.2023.

**IV.-** Informe de Intervención General, de 16.11.2023, que concluye “El contenido del Plan de Acción presentado es correcto y adecuado, salvo la medida 9 por falta de concreción. Si la implementación de las medidas propuestas se realiza correctamente, se podrán corregir las deficiencias”.

**V.-** Formalización del plan de acción 2024 por la Presidenta de la Corporación con fecha de 21.11.2023.

**VI.-** Toma de conocimiento por el Pleno, en sesión de 27.11.2023, de la formalización, por la presidenta de la Corporación el día 21 de noviembre de 2023, del PLAN DE ACCIÓN 2024, en cumplimiento del artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Código Seguro De Verificación	C4+AEvkPqWQBUI7EF09iOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/12/2023 11:04:36
	David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:54:46
	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:52:37
	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	26/12/2023 10:27:03
Observaciones		Página	1/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Sp1BcYxiB0D06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/12/2023 12:43:49
Observaciones	Esta firma se incorpora en la presente propuesta de acuerdo con su(s) anexo(s) correspondiente(s), al objeto de acreditar que su contenido íntegro fue aprobado en Junta de Gobierno.	Página	1/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...lectronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...lectronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## FUNDAMENTOS DE DERECHO:

### a) Normativa aplicable

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF).
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante (ROGA).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Decreto de la Alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, modificado por Decreto de la Alcaldesa nº 31537/2023, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.
- Decreto de la Alcaldesa n.º 28121/2023, de fecha 12 de julio de 2023, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos.

### b) CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** El artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece que:

*“1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.”*

En el informe resumen anual de la Intervención General sobre el control interno para el ejercicio 2022, se señalan entre las medidas correctoras en materia de contratación:

*“- Identificación de las causas y adopción de medidas para evitar las nulidades contractuales.*

*- Planificación rigurosa de la contratación administrativa por parte de los centros gestores.*

*- Dotación de medios técnicos cualificados al Servicio de Contratación.”*

**Segunda.-** El art. 38.1 del citado Real Decreto 424/2017 dispone:

*“1. El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior”.*

En el Plan de acción aprobado por la Alcaldesa Presidenta de la Corporación con fecha de 21 de noviembre de 2023, se adoptó como medida número 1:

*“MEDIDA 1. INSTRUCCIÓN DE CONTRATACIÓN*

Código Seguro De Verificación	C4+AEvkPqWQBUI7EF09iOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/12/2023 11:04:36
	David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:54:46
	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:52:37
	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	26/12/2023 10:27:03
Observaciones		Página	2/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Sp1BcYxiB0D06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/12/2023 12:43:49
Observaciones	Esta firma se incorpora en la presente propuesta de acuerdo con su(s) anexo(s) correspondiente(s), al objeto de acreditar que su contenido íntegro fue aprobado en Junta de Gobierno.	Página	2/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



*Para corregir la deficiencia observada por la Intervención sobre las “nulidades en la contratación” por la Dirección General de Contratación y Patrimonio, en el plazo de un mes tras la aprobación de este plan, se dictará una Instrucción de Contratación en la que se indicará, además de otras cuestiones necesarias para la tramitación de los expedientes de contratación, los plazos de antelación mínimos de remisión de la documentación al servicio de contratación, de los contratos de tracto sucesivo que vayan a agotar su vigencia.”*

**Tercera.-** La Disposición adicional segunda, punto 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que:

*“En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales.”*

**Cuarta.-** El artículo 6.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que:

*“Los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio”.*

Aun no existiendo una relación jerárquica directa respecto de otros órganos de la Corporación Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad, como órgano con competencias originarias en materia de contratación, dar las indicaciones precisas y llevar a cabo la adecuada coordinación respecto de los órganos y unidades implicados en la contratación, ya sea como centros gestores impulsores de los contratos, o en ejercicio de competencias delegadas por la propia Junta.

**Quinta.-** El artículo 63.2 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que:

*“El perfil de contratante podrá incluir cualesquiera datos y documentos referentes a la actividad contractual de los órganos de contratación. En cualquier caso, deberá contener tanto la información de tipo general que puede utilizarse para relacionarse con el órgano de contratación como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, tales como las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.”*

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, los decretos y acuerdo precedente, la Junta de Gobierno,

Código Seguro De Verificación	C4+AEvkPqWQBUI7EF09iOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/12/2023 11:04:36
	David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:54:46
	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:52:37
	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	26/12/2023 10:27:03
Observaciones		Página	3/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Sp1BcYxiB0D06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/12/2023 12:43:49
Observaciones	Esta firma se incorpora en la presente propuesta de acuerdo con su(s) anexo(s) correspondiente(s), al objeto de acreditar que su contenido íntegro fue aprobado en Junta de Gobierno.	Página	3/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la Instrucción de contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que se incorpora como Anexo I.

**Segundo.-** Aprobar la Instrucción para la tramitación de contratos menores en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que se incorpora como Anexo II.

**Tercero.-** Facultar al titular del Área de Gobierno con competencia funcional en materia de contratación para dictar las circulares o instrucciones internas de desarrollo, aplicación o interpretación de las citadas instrucciones en el ámbito de la Corporación, para su debido cumplimiento.

**Cuarto.-** Publicar las referidas Instrucciones en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la intranet municipal.

**Quinto.-** Régimen de Recursos: Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

**La Jefa del Servicio de Contratación**  
(Resolución nº 37285/2022, de 5 de octubre)

María Vanessa Rodríguez Sánchez

**El Director General de Contratación y Patrimonio**  
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 19 de octubre de 2023)

Rafael de Francisco Concepción

Código Seguro De Verificación	C4+AEvkPqWQBUI7EF09iOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/12/2023 11:04:36
	David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:54:46
	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:52:37
	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	26/12/2023 10:27:03
Observaciones		Página	4/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Sp1BcYxiB0D06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/12/2023 12:43:49
Observaciones	Esta firma se incorpora en la presente propuesta de acuerdo con su(s) anexo(s) correspondiente(s), al objeto de acreditar que su contenido íntegro fue aprobado en Junta de Gobierno.	Página	4/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**El Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio**  
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 21 de septiembre de 2023)

David Carlos Gómez Prieto

Conforme; tramítense para su deliberación en Junta de Gobierno con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41, d) del R.O.G.A.

**El concejal de gobierno del Área de Presidencia,  
Hacienda, Modernización y Recursos Humanos**  
(Decreto nº 26777/2023, de 26 de junio)

Francisco Hernández Spínola

**FRANCISCO HERNÁNDEZ SPÍNOLA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,**  
**CERTIFICA:**

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de fecha 26 de diciembre de 2023.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de diciembre de 2023.

V.º B.º  
LA ALCALDESA



Carolina Darias San Sebastián

Código Seguro De Verificación	C4+AEvkPqWQBUI7EF09iOA==	Estado	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/12/2023 11:04:36
	David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:54:46
	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:52:37
	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	26/12/2023 10:27:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Sp1BcYxiB0D06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/12/2023 12:43:49
<b>Observaciones</b>	Esta firma se incorpora en la presente propuesta de acuerdo con su(s) anexo(s) correspondiente(s), al objeto de acreditar que su contenido íntegro fue aprobado en Junta de Gobierno.	<b>Página</b>	5/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## ANEXO I

### INSTRUCCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

#### ÍNDICE:

- INTRODUCCIÓN.

- LEGISLACIÓN APLICABLE.

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

SEGUNDA. BIENES Y SERVICIOS QUE SE ADQUIEREN.

2.1 TIPOS DE CONTRATOS.

2.2 CONTRATOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PRIVADOS.

2.3 CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA.

TERCERA. PROGRAMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

CUARTA. PREPARACIÓN DEL CONTRATO.

4.1 CONSULTAS PRELIMINARES DEL MERCADO.

4.2 PLAZOS PARA LA REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREPARATORIA.

4.3 CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN PREPARATORIA.

4.3.1 Diligencia de inicio del expediente.

4.3.2 Informe con las conclusiones de la consulta preliminar del mercado.

4.3.3 Informe justificativo del contrato.

- *Indicación de si ha de seguirse la tramitación ordinaria o urgente.*
- *Necesidad e idoneidad del contrato.*
- *En los contratos de servicios, "informe de insuficiencia de medios".*
- *Descripción del objeto del contrato.*
- *En su caso, lotes en los que se divide.*
- *Aplicación presupuestaria indicando si existe cofinanciación, en su caso.*
- *Presupuesto base de licitación con desglose del IGIC.*
- *Valor estimado del contrato.*
- *Elección del procedimiento de licitación.*
- *Clasificación que se exija a los participantes, en su caso.*
- *Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera.*
- *Criterios de adjudicación del contrato.*

Código Seguro De Verificación	C4+AEvkPqWQBUI7EF09iOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/12/2023 11:04:36
	David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:54:46
	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:52:37
	María Vanessa Rodríguez Sánchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	26/12/2023 10:27:03
Observaciones		Página	6/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Sp1BcYxiB0D06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/12/2023 12:43:49
Observaciones	Esta firma se incorpora en la presente propuesta de acuerdo con su(s) anexo(s) correspondiente(s), al objeto de acreditar que su contenido íntegro fue aprobado en Junta de Gobierno.	Página	6/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- **Justificación de la imposibilidad de subcontratación.**

**4.3.4 Informe de valoración de las repercusiones del contrato en los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

**4.3.5 Declaración de ausencia de conflicto de interés.**

**4.3.6 Documento contable de reserva de crédito de ejercicio presente y/o de ejercicios futuros, en caso de gasto plurianual o tramitación anticipada.**

**4.3.7 Cláusulas de la póliza de responsabilidad civil.**

**4.3.8 Aspectos a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares.**

- **Plazo de duración o ejecución del contrato y posibles prórrogas.**
- **Plazo de garantía mínimo.**
- **Responsable del contrato.**
- **Modificaciones del contrato, en su caso.**
- **Condiciones especiales de ejecución del contrato.**
- **Revisión de precios.**
- **Régimen de penalidades.**
- **Subcontratación.**
- **Forma de facturación.**

**4.3.9 Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).**

**4.3.10 Estudio económico.**

**4.3.11 Otra documentación preparatoria en el contrato de obras.**

- **Proyecto de obras.**
- **Supervisión del proyecto.**
- **Replanteo del proyecto.**

**4.4 PREPARACIÓN DEL CONTRATO EN CONTRATOS CENTRALIZADOS.**

**QUINTA. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE.**

**5.1 PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.**

**5.2 EMISIÓN DE INFORMES.**

**5.2.1 Asesoría Jurídica.**

**5.2.2 Intervención General.**

Código Seguro De Verificación	C4+AEvkPqWQBUI7EF09iOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/12/2023 11:04:36
	David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:54:46
	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:52:37
	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	26/12/2023 10:27:03
Observaciones		Página	7/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Sp1BcYxiB0D06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/12/2023 12:43:49
Observaciones	Esta firma se incorpora en la presente propuesta de acuerdo con su(s) anexo(s) correspondiente(s), al objeto de acreditar que su contenido íntegro fue aprobado en Junta de Gobierno.	Página	7/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**5.2.3 Órgano de Gestión Presupuestaria.**

**5.2.4 Emisión de informes.**

**5.3 APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN.**

**SEXTA. LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

**6.1 MESA DE CONTRATACIÓN.**

**6.2 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

**6.3 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

**SÉPTIMA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**7.1 RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

**7.2 REAJUSTES.**

**7.3 PRÓRROGAS Y AMPLIACIONES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.**

**7.4 PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

**7.4.1 Expediente de modificación contractual.**

**7.4.2 Suspensión de la ejecución del contrato.**

**7.5 CESIÓN DEL CONTRATO.**

**7.6 SUBCONTRATACIÓN.**

**OCTAVA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

**8.1 CUMPLIMIENTO.**

**8.2 PLAZO DE GARANTÍA.**

**8.3 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

**8.4 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRAS.**

**8.4.1 Recepción.**

**8.4.2 Plazo de garantía.**

**8.4.3 Responsabilidad por vicios ocultos.**

**NOVENA. INSTRUCCIÓN FINAL.**

Código Seguro De Verificación	C4+AEvkPqWQBUI7EF09iOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/12/2023 11:04:36
	David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:54:46
	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:52:37
	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	26/12/2023 10:27:03
Observaciones		Página	8/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Sp1BcYxiB0D06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/12/2023 12:43:49
Observaciones	Esta firma se incorpora en la presente propuesta de acuerdo con su(s) anexo(s) correspondiente(s), al objeto de acreditar que su contenido íntegro fue aprobado en Junta de Gobierno.	Página	8/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## INTRODUCCIÓN.

A través de la contratación pública se persigue la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios relacionados con las competencias de la Administración Pública que contrata, y ello mediante los procedimientos regulados en la Ley de Contratos, con una eficiente utilización de los fondos públicos, garantizando la libre concurrencia, así como la publicidad y transparencia de dichos procedimientos.

Una contratación íntegra, transparente y eficiente requiere la preparación de los contratos con el mayor nivel de detalle en cuanto a la concreción de las prestaciones, pero también definiendo adecuadamente los diferentes aspectos de la contratación de cara a la consecución de los objetivos que plantea la moderna legislación de contratos desde la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Entre otros, fomentar la participación de las pequeñas y mediana empresas, respetar las reglas de competencia, o la introducción de criterios o condiciones de ejecución sociales, medioambientales y de innovación.

Ello solo se conseguirá con una adecuada definición de los criterios de solvencia, adjudicación y condiciones de ejecución del contrato, aspectos que no dependen únicamente de los Servicios o Unidades de Contratación, sino sobre todo de los órganos o unidades promotoras del contrato.

Estas mismas unidades suelen ser las responsables de garantizar el adecuado cumplimiento de las prestaciones y que estas se ajustan al objeto de lo contratado cumpliendo las condiciones sociales, medioambientales o de innovación establecidas; garantizar el pago de facturas y certificaciones en los plazos legalmente establecidos; constatar el cumplimiento de los plazos de pago a subcontratistas; asegurar la sujeción al convenio colectivo que resulte de aplicación; de la misma forma, garantizar que las modificaciones contractuales se ajustan a lo establecido en la Ley y en los pliegos que rijan la licitación, asegurando los objetivos de integridad y el respeto de las reglas de competencia y libre concurrencia.

Por ello, resulta oportuna la elaboración de una instrucción que permita guiar a los empleados y empleadas públicas que trabajen en Unidades o Servicios encargados de promover los contratos propios de la competencia del órgano en el que se insertan, así como a las restantes unidades y órganos que intervienen en los expedientes de contratación en sus distintas fases.

Código Seguro De Verificación	C4+AEvkPqWQBUIY7EF09iOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/12/2023 11:04:36
	David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:54:46
	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:52:37
	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	26/12/2023 10:27:03
Observaciones		Página	9/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Sp1BcYxiB0D06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/12/2023 12:43:49
Observaciones	Esta firma se incorpora en la presente propuesta de acuerdo con su(s) anexo(s) correspondiente(s), al objeto de acreditar que su contenido íntegro fue aprobado en Junta de Gobierno.	Página	9/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...lectronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...lectronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.
- Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- Acuerdo plenario de 27 de julio de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización limitada previa.

Código Seguro De Verificación	C4+AEvkPqWQBUI7EF09iOA==	Estado	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/12/2023 11:04:36
	David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:54:46
	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:52:37
	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	26/12/2023 10:27:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Sp1BcYxiB0D06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/12/2023 12:43:49
<b>Observaciones</b>	Esta firma se incorpora en la presente propuesta de acuerdo con su(s) anexo(s) correspondiente(s), al objeto de acreditar que su contenido íntegro fue aprobado en Junta de Gobierno.	<b>Página</b>	10/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente instrucción tiene por objeto establecer los criterios y directrices para la tramitación de los contratos en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus Organismos Autónomos dependientes.

## SEGUNDA. BIENES Y SERVICIOS QUE SE ADQUIEREN.

### 2.1 TIPOS DE CONTRATOS.

Atendiendo a la naturaleza de lo que se quiera contratar, los contratos pueden ser:

- Contratos de obras (art. 13 y 232 y anexo I):

Conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil que tiene por objeto un bien inmueble. Puede tratarse de una obra de primer establecimiento; reforma; restauración; rehabilitación; conservación y mantenimiento; reparación (simple o gran reparación); o demolición.

- Contrato de concesión de obras (art. 14 y 247 y siguientes):

Supone la ejecución de una obra nueva o la reforma (en sentido amplio) de una existente, para su posterior explotación por el concesionario, que puede venir acompañada del derecho a percibir un precio.

Condición necesaria es que el empresario asuma el “riesgo operacional”, es decir, el riesgo de no recuperar la inversión debido a que la demanda del servicio que se explota no alcance las expectativas previstas.

- Contrato de concesión de servicios (art. 15 y 284 y siguientes):

Supone la gestión por el concesionario de un servicio de la competencia de la Administración que otorga la concesión, normalmente a cambio de la percepción de un precio.

Condición necesaria es que el empresario asuma el “riesgo operacional” al igual que en el contrato de concesión de obras.

Contrato de suministro (art. 16 y 298 y siguientes):

Tienen por objeto la adquisición de bienes (salvo bienes inmuebles). También cabe el arrendamiento, el arrendamiento financiero (renting) o el arrendamiento con opción de compra (leasing).

Se incluye el suministro de energía.

Código Seguro De Verificación	C4+AEvkPqWQBUI7EF09iOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/12/2023 11:04:36
	David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:54:46
	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:52:37
	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	26/12/2023 10:27:03
Observaciones		Página	11/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Sp1BcYxiB0D06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/12/2023 12:43:49
Observaciones	Esta firma se incorpora en la presente propuesta de acuerdo con su(s) anexo(s) correspondiente(s), al objeto de acreditar que su contenido íntegro fue aprobado en Junta de Gobierno.	Página	11/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...lectronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...lectronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



No se incluye un programa de ordenador hecho a medida (a diferencia de la adquisición de licencias de programas ya existentes).

La adquisición puede ser en un acto único, o consistir en la entrega sucesiva en el tiempo de bienes diversos, por ejemplo, el suministro de material de oficina según se vaya necesitando.

Contrato de servicios (art. 15 y 308 y siguientes):

Su objeto son prestaciones o actividades dirigidas a obtener un resultado distinto de una obra o un suministro.

Son de muy diversa índole<sup>1</sup>, por ejemplo, mantenimiento de edificios, mantenimiento y reparación de vehículos, instalación de bienes de diversa naturaleza, servicios de transportes, servicios de telecomunicación, informática, limpieza de edificios e instalaciones, seguridad de edificios e instalaciones, servicios sociales y de salud.

**2.2 CONTRATOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PRIVADOS.**

Atendiendo bien a la naturaleza de lo que se quiere contratar (art. 25 y 26.1 letra a) o bien al sujeto que contrata (art. 26.1 letras b y c), los contratos pueden ser administrativos o privados. La distinción entre ambos tiene importancia sobre todo respecto de la normativa aplicable en la ejecución del contrato (la propia Ley de Contratos o la legislación sectorial de que se trate) y respecto de la jurisdicción competente para su ejecución, pero la preparación y adjudicación de ambos tipos de contratos se rige con carácter general por la Ley de Contratos, especialmente cuando se trata de contratos de regulación armonizada (que se ven a continuación).

Un ejemplo de contrato privado por razón del objeto es el contrato de servicio de seguros que pueda concertar la Administración para dar cobertura a su responsabilidad patrimonial por daños y perjuicios.

Por razón del sujeto, tienen la consideración de contratos privados los celebrados por una Sociedad o Fundación Pública, (aunque se trate de un contrato de los típicos descritos anteriormente, es decir, obras, suministros o servicios).

**2.3 CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA (ART. 21).**

Esta clasificación atiende al valor del contrato y determina el umbral a partir del cual el procedimiento de licitación tiene que publicarse en el diario oficial de la Unión Europea (los importes que se aplican en la Administración del Estado son diferentes a los aplicables en las restantes Administraciones Públicas. Aquí se hace mención a estos últimos). A partir del 1 de enero de 2024 son:

- 221.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro.
- 221.000 euros, cuando se trate de contratos de servicio.

<sup>1</sup>Los códigos de servicios susceptibles de contratación se pueden consultar en:  
<https://www.hacienda.gob.es/DGPatrimonio/Junta%20Consultiva/Reglamento%20CPV/Reglamento%20CPV%202008%20categorias%20de%20servicios.pdf>

Código Seguro De Verificación	C4+AEvkPqWQBUI7EF09iOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/12/2023 11:04:36
	David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:54:46
	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:52:37
	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	26/12/2023 10:27:03
Observaciones		Página	12/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Sp1BcYxiB0D06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/12/2023 12:43:49
Observaciones	Esta firma se incorpora en la presente propuesta de acuerdo con su(s) anexo(s) correspondiente(s), al objeto de acreditar que su contenido íntegro fue aprobado en Junta de Gobierno.	Página	12/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 750.000 euros, cuando se trate de contratos que tengan por objeto los servicios sociales y otros servicios específicos enumerados en el anexo IV (por ejemplo, servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones).
- 5.538.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, de concesión de obras y de concesión de servicios.

Código Seguro De Verificación	C4+AEvkPqWQBUI7EF09iOA==	Estado	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/12/2023 11:04:36
	David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:54:46
	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:52:37
	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	26/12/2023 10:27:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Sp1BcYxiB0D06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/12/2023 12:43:49
<b>Observaciones</b>	Esta firma se incorpora en la presente propuesta de acuerdo con su(s) anexo(s) correspondiente(s), al objeto de acreditar que su contenido íntegro fue aprobado en Junta de Gobierno.	<b>Página</b>	13/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...lectronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...lectronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



### TERCERA. PROGRAMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.

Corresponderá al Servicio de Contratación elaborar el plan anual de contratación para su aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad. A tal efecto, recabará la información precisa de los centros gestores.

Código Seguro De Verificación	C4+AEvkPqWQBUI7EF09iOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/12/2023 11:04:36
	David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:54:46
	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:52:37
	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	26/12/2023 10:27:03
Observaciones		Página	14/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Sp1BcYxiB0D06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/12/2023 12:43:49
Observaciones	Esta firma se incorpora en la presente propuesta de acuerdo con su(s) anexo(s) correspondiente(s), al objeto de acreditar que su contenido íntegro fue aprobado en Junta de Gobierno.	Página	14/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## CUARTA. PREPARACIÓN DEL CONTRATO.

### 4.1 CONSULTAS PRELIMINARES DEL MERCADO.

Tienen por objeto dirigir consultas a los operadores económicos que estuvieran activos en el mercado con la finalidad de preparar correctamente la licitación e informar a los citados operadores económicos acerca de sus planes y de los requisitos que exigirán para concurrir al procedimiento.

Si el centro gestor decidiera efectuar consulta al mercado, deberá remitir el contenido de esta al Servicio de Contratación para su publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, ubicado en la plataforma de contratación del sector público.

En caso de efectuar la consulta al mercado, el centro gestor deberá hacer constar en un informe las actuaciones realizadas, informe que se remitirá junto con la documentación preparatoria. En el informe se relacionarán los estudios realizados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. Este informe estará motivado y formará parte del expediente de contratación.

### 4.2 PLAZOS PARA LA REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREPARATORIA.

El conjunto de trámites y actividades que engloba el ciclo completo de la contratación comprende innumerables actos y trámites menores, pudiendo desagregarse el ciclo completo en las siguientes fases: 1) preparación y aprobación del expediente, 2) licitación y selección del contratista, 3) adjudicación y formalización del contrato y 4) ejecución del contrato.

Para determinar el tiempo de antelación con el que habrá de remitirse la documentación preparatoria del expediente de contratación al Servicio de Contratación, deberán tenerse en cuenta: los plazos ordinarios de emisión de informes de los distintos órganos y unidades intervinientes (órgano de gestión presupuestaria, Asesoría Jurídica, Servicio de Contratación, Intervención General) y la posibilidad de que sea necesario subsanar el expediente de contratación en diversos aspectos; el trámite de aprobación del expediente; los diferentes plazos de presentación de ofertas; el desarrollo del proceso de licitación con la intervención de la Mesa de Contratación; el plazo otorgado al propuesto como adjudicatario para la presentación de la documentación; la posibilidad de interposición o no de recurso especial en materia de contratación; y el plazo de formalización del contrato.

Por tanto, la documentación preparatoria del expediente de contratación habrá de remitirse al Servicio de Contratación con los siguientes plazos de antelación a la fecha prevista para el comienzo de la ejecución:

Código Seguro De Verificación	C4+AEvkPqWQBUI7EF09iOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/12/2023 11:04:36
	David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:54:46
	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:52:37
	Maria Vanessa Rodriguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	26/12/2023 10:27:03
Observaciones		Página	15/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Sp1BcYxiB0D06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/12/2023 12:43:49
Observaciones	Esta firma se incorpora en la presente propuesta de acuerdo con su(s) anexo(s) correspondiente(s), al objeto de acreditar que su contenido íntegro fue aprobado en Junta de Gobierno.	Página	15/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.	Al menos 12 meses de antelación.
Procedimiento abierto <u>no</u> sujeto a regulación armonizada	Al menos 9 meses de antelación si no cabe recurso especial en materia de contratación y al menos 12 meses de antelación si cupiera recurso especial en materia de contratación.
Procedimiento abierto simplificado con criterios sujetos a juicio de valor y criterios evaluables mediante fórmulas	Al menos 9 meses de antelación si no cabe recurso especial en materia de contratación y al menos 12 meses de antelación si cupiera recurso especial en materia de contratación.
Procedimiento abierto simplificado solo con criterios evaluables mediante fórmulas	Al menos 6 meses de antelación si no cabe recurso especial en materia de contratación y al menos 9 meses de antelación si cupiera recurso especial en materia de contratación.
Procedimiento abierto simplificado abreviado	Al menos 4 meses de antelación.
Procedimiento de negociación con publicidad	Al menos 4 meses de antelación si no cabe recurso especial en materia de contratación y al menos 7 meses de antelación si cupiera recurso especial en materia de contratación.
Procedimiento de negociación sin publicidad	Al menos 3 meses de antelación si no cabe recurso especial en materia de contratación y al menos 6 meses de antelación si cupiera recurso especial en materia de contratación.
Contratos basados en acuerdos marco y contratos específicos derivados de un sistema dinámico de adquisición	Al menos 2 meses de antelación si no cabe recurso especial en materia de contratación y al menos 5 meses de antelación si cupiera recurso especial en materia de contratación.

Los expedientes para los que se prevea su adjudicación por procedimiento abierto, deberán remitirse antes del 30 de junio de cada año para su tramitación ordinaria, los que se remitan con posterioridad a dicha fecha se remitirán con forma de tramitación anticipada.

Después del 30 de junio y hasta el 31 de agosto, solo se admitirá la tramitación ordinaria de expedientes a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, procedimiento de negociación con y sin publicidad y procedimiento abierto simplificado abreviado, siempre

Código Seguro De Verificación	C4+AEvkPqWQBUI7EF09iOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/12/2023 11:04:36
	David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:54:46
	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:52:37
	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	26/12/2023 10:27:03
Observaciones		Página	16/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Sp1BcYxiB0D06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/12/2023 12:43:49
Observaciones	Esta firma se incorpora en la presente propuesta de acuerdo con su(s) anexo(s) correspondiente(s), al objeto de acreditar que su contenido íntegro fue aprobado en Junta de Gobierno.	Página	16/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



que se trate de expedientes en los que no quepa la interposición de recurso especial en materia de contratación.

A partir del 1 de septiembre y hasta la fecha que se indique, en su caso, en la instrucción de cierre de ejercicio, solo se admitirá la tramitación anticipada de expedientes de contratación, salvo los contratos basados en acuerdos marco y contratos específicos derivados de un sistema dinámico de adquisición contra los que no quepa recurso especial en materia de contratación, que se podrán remitir para tramitar de forma ordinaria hasta el 31 de octubre.

#### 4.3 CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN PREPARATORIA.

A continuación, se describe la documentación que deberá ser remitida al Servicio de Contratación, junto con el cuadro de características que será elaborado por el Servicio de Contratación.

La documentación se completará con aquella que, en su caso, considere necesaria el Servicio de Contratación.

##### 4.3.1 Diligencia de inicio del expediente.

Debe ser elaborada por el Servicio de Contratación para su aprobación por el órgano de contratación.

##### 4.3.2 Informe con las conclusiones de la consulta preliminar del mercado.

##### 4.3.3 Informe justificativo del contrato.

Conforme a lo previsto en el artículo 116 debe contener:

- **Indicación de si ha de seguirse la tramitación ordinaria o urgente.**

Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.

- **Necesidad e idoneidad del contrato.**

La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

Código Seguro De Verificación	C4+AEvkPqWQBUI7EF09iOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/12/2023 11:04:36
	David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:54:46
	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:52:37
	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	26/12/2023 10:27:03
Observaciones		Página	17/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Sp1BcYxiB0D06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/12/2023 12:43:49
Observaciones	Esta firma se incorpora en la presente propuesta de acuerdo con su(s) anexo(s) correspondiente(s), al objeto de acreditar que su contenido íntegro fue aprobado en Junta de Gobierno.	Página	17/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



• **En los contratos de servicios, “informe de insuficiencia de medios”.**

• **Descripción del objeto del contrato.**

De conformidad con el art. 99 LCSP, el objeto de los contratos deberá ser determinado y no podrá fraccionarse con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Deberá indicarse el código CPV, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

• **En su caso, lotes en los que se divide.**

1. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

2. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.

b) El hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

3. Cuando proceda la división en lotes del objeto del contrato, se podrán introducir las siguientes limitaciones, justificándolas debidamente en el expediente:

a) Se podrá limitar el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta.

b) También se podrá limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

Cuando se considere oportuno introducir alguna de las dos limitaciones a que se refieren las letras a) y b) anteriores, se deberá indicar expresamente en el anuncio de licitación y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Código Seguro De Verificación	C4+AEvkPqWQBUI7EF09iOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/12/2023 11:04:36
	David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:54:46
	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:52:37
	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	26/12/2023 10:27:03
Observaciones		Página	18/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Sp1BcYxiB0D06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/12/2023 12:43:49
Observaciones	Esta firma se incorpora en la presente propuesta de acuerdo con su(s) anexo(s) correspondiente(s), al objeto de acreditar que su contenido íntegro fue aprobado en Junta de Gobierno.	Página	18/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cuando se introduzca la limitación a que se refiere la letra b) anterior, además deberán incluirse en los pliegos de cláusulas administrativas particulares los criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el pliego. Estos criterios o normas en todo caso deberán ser objetivos y no discriminatorios.

4. Se podrán reservar alguno o algunos de los lotes para Centros Especiales de Empleo o para empresas de inserción.

5. Cuando se proceda a la división en lotes, las normas procedimentales y de publicidad que deben aplicarse en la adjudicación de cada lote o prestación diferenciada se determinarán en función del valor acumulado del conjunto.

6. Con carácter general, en los contratos adjudicados por lotes, y salvo que se establezca otra previsión en el pliego que rija el contrato, cada lote constituirá un contrato.

• **Aplicación presupuestaria indicando si existe cofinanciación, en su caso.**

• **Presupuesto base de licitación con desglose del IGIC.**

El presupuesto base de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluyendo el IGIC. Deberá ser adecuado a los precios del mercado.

El presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

• **Valor estimado del contrato.**

1. En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el IGIC.

2. En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el IGIC.

3. Deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo deberán tenerse en cuenta:

Código Seguro De Verificación	C4+AEvkPqWQBUI7EF09iOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/12/2023 11:04:36
	David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:54:46
	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:52:37
	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	26/12/2023 10:27:03
Observaciones		Página	19/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Sp1BcYxiB0D06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/12/2023 12:43:49
Observaciones	Esta firma se incorpora en la presente propuesta de acuerdo con su(s) anexo(s) correspondiente(s), al objeto de acreditar que su contenido íntegro fue aprobado en Junta de Gobierno.	Página	19/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.
- b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.
- c) En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.
4. En los contratos de obras el cálculo del valor estimado debe tener en cuenta el importe de las mismas así como el valor total estimado de los suministros necesarios para su ejecución que hayan sido puestos a disposición del contratista por el órgano de contratación.
5. En los contratos de suministro o de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:
- a) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.
- b) El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si este fuera superior a doce meses.
6. Para los acuerdos marco y para los sistemas dinámicos de adquisición se tendrá en cuenta el valor máximo estimado, excluido el IGIC, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco o del sistema dinámico de adquisición.

• **Elección del procedimiento de licitación.**

La regla general será la utilización del procedimiento abierto.

Debe tenerse presente que se pueden tramitar por procedimiento abierto simplificado, los contratos en los que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), y 22.1, letra a), de la LCSP, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

Tratándose de procedimiento abierto simplificado abreviado, se aplicará en contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado.

Código Seguro De Verificación	C4+AEvkPqWQBUI7EF09iOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/12/2023 11:04:36
	David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:54:46
	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:52:37
	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	26/12/2023 10:27:03
Observaciones		Página	20/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Sp1BcYxiB0D06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/12/2023 12:43:49
Observaciones	Esta firma se incorpora en la presente propuesta de acuerdo con su(s) anexo(s) correspondiente(s), al objeto de acreditar que su contenido íntegro fue aprobado en Junta de Gobierno.	Página	20/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



• **Clasificación que se exija a los participantes, en su caso.**

1. Obligatoria únicamente para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros.
2. Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario, que será recogida en los pliegos del contrato, podrá servir para acreditar su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos y detallados en los pliegos del contrato.
3. Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, si el objeto del contrato estuviera incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en los pliegos del contrato.

• **Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera.**

1. La solvencia económica y financiera y técnica o profesional para un contrato se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 87 a 91 de la LCSP.

Para los contratos no sujetos a regulación armonizada se podrá admitir de forma justificada otros medios de prueba de la solvencia distintos.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

2. La solvencia económica y financiera requerida deberá resultar proporcional al objeto contractual, no debiendo en ningún caso suponer un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados

Código Seguro De Verificación	C4+AEvkPqWQBUI7EF09iOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/12/2023 11:04:36
	David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:54:46
	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:52:37
	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	26/12/2023 10:27:03
Observaciones		Página	21/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Sp1BcYxiB0D06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/12/2023 12:43:49
Observaciones	Esta firma se incorpora en la presente propuesta de acuerdo con su(s) anexo(s) correspondiente(s), al objeto de acreditar que su contenido íntegro fue aprobado en Junta de Gobierno.	Página	21/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...lectronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...lectronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, se podrá establecer el volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores por referencia a grupos de lotes en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo.

b) En los casos en que resulte apropiado (por ejemplo, en contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales), justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. Solo podrá tenerse en cuenta este criterio si se especifica en los pliegos los métodos y criterios que se utilizarán para valorar este dato.

d) Como medio adicional a los previstos en las letras anteriores, el órgano de contratación podrá exigir que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

e) Para los contratos de concesión de obras y de servicios, o para aquellos otros que incluyan en su objeto inversiones relevantes que deban ser financiadas por el contratista, el órgano de contratación podrá establecer medios de acreditación de la solvencia económica y financiera alternativos a los anteriores, siempre que aseguren la capacidad del contratista de aportar los fondos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

### 3. Solvencia técnica en los contratos de obras.

Deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución.

b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Código Seguro De Verificación	C4+AEvkPqWQBUI7EF09iOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/12/2023 11:04:36
	David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:54:46
	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:52:37
	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	26/12/2023 10:27:03
Observaciones		Página	22/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Sp1BcYxiB0D06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/12/2023 12:43:49
Observaciones	Esta firma se incorpora en la presente propuesta de acuerdo con su(s) anexo(s) correspondiente(s), al objeto de acreditar que su contenido íntegro fue aprobado en Junta de Gobierno.	Página	22/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras.

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a f) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

• **Criterios de adjudicación del contrato.**

1. Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato.

Se considerará que un criterio de adjudicación está vinculado al objeto del contrato cuando se refiera o integre las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, incluidos los factores que intervienen en los siguientes procesos:

a) en el proceso específico de producción, prestación o comercialización de, en su caso, las obras, los suministros o los servicios, con especial referencia a formas de producción, prestación o comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas;

b) o en el proceso específico de otra etapa de su ciclo de vida, incluso cuando dichos factores no formen parte de su sustancia material.

2. La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos:

a) Aquellos cuyos proyectos o presupuestos no hayan podido ser establecidos previamente y deban ser presentados por los candidatos o licitadores.

b) Cuando el órgano de contratación considere que la definición de la prestación es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas o por reducciones en su plazo de ejecución.

c) Aquellos para cuya ejecución facilite el órgano, organismo o entidad contratante materiales o medios auxiliares cuya buena utilización exija garantías especiales por parte de los contratistas.

d) Aquellos que requieran el empleo de tecnología especialmente avanzada o cuya ejecución sea particularmente compleja.

Código Seguro De Verificación	C4+AEvkPqWQBUI7EF09iOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/12/2023 11:04:36
	David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:54:46
	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:52:37
	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	26/12/2023 10:27:03
Observaciones		Página	23/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Sp1BcYxiB0D06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/12/2023 12:43:49
Observaciones	Esta firma se incorpora en la presente propuesta de acuerdo con su(s) anexo(s) correspondiente(s), al objeto de acreditar que su contenido íntegro fue aprobado en Junta de Gobierno.	Página	23/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



e) Contratos de concesión de obras y de concesión de servicios.

f) Contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

g) Contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

En particular, el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación:

- En los contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura.
- En los contratos de prestación de servicios sociales si fomentan la integración social de personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato, promueven el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral o cuando se trate de los contratos de servicios sociales, sanitarios o educativos a que se refiere la Disposición adicional cuadragésima octava.
- En contratos de servicios intensivos en mano de obra.
- Contratos de servicios de seguridad privada.

h) Contratos cuya ejecución pueda tener un impacto significativo en el medio ambiente, en cuya adjudicación se valorarán condiciones ambientales mensurables, tales como el menor impacto ambiental, el ahorro y el uso eficiente del agua y la energía y de los materiales, el coste ambiental del ciclo de vida, los procedimientos y métodos de producción ecológicos, la generación y gestión de residuos o el uso de materiales reciclados o reutilizados o de materiales ecológicos.

3. En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146.

4. En el caso de que se establezcan las mejoras como criterio de adjudicación, estas deberán estar suficientemente especificadas. Se considerará que se cumple esta exigencia cuando se fijen, de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

Se entiende por mejoras, a estos efectos, las prestaciones adicionales a las que figuraban definidas en el proyecto y en el pliego de prescripciones técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato.

Código Seguro De Verificación	C4+AEvkPqWQBUI7EF09iOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/12/2023 11:04:36
	David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:54:46
	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:52:37
	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	26/12/2023 10:27:03
Observaciones		Página	24/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Sp1BcYxiB0D06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/12/2023 12:43:49
Observaciones	Esta firma se incorpora en la presente propuesta de acuerdo con su(s) anexo(s) correspondiente(s), al objeto de acreditar que su contenido íntegro fue aprobado en Junta de Gobierno.	Página	24/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En todo caso, no podrá asignársele una valoración superior al 2,5 por ciento en los supuestos en que su valoración se efectúe por un comité de expertos porque los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

5. Las fórmulas a emplear deberán estar debidamente justificadas en el expediente.

Las fórmulas de valoración económica tendrán que otorgar una puntuación proporcional a las ofertas, de manera que la oferta más barata reciba la mayor puntuación y la más cara la menor puntuación.

No se podrán establecer fórmulas de puntuación que contengan límites de saciedad o saturación, esto es, aquellas en virtud de las que, a partir de un determinado porcentaje de baja, previamente conocido, todas las ofertas reciben la máxima puntuación, a pesar de ser diferentes.

• **Justificación de la imposibilidad de subcontratación.**

Deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación la determinación de las tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación.

**4.3.4 Informe de valoración de las repercusiones del contrato en los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

En los términos previstos en la Disposición Adicional Tercera, apartado 3, de la LCSP y en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**4.3.5 Declaración de ausencia de conflicto de interés.**

Conforme al modelo que se elabore y publique por el Servicio de Contratación.

**4.3.6 Documento contable de reserva de crédito de ejercicio presente y/o de ejercicios futuros, en caso de gasto plurianual o tramitación anticipada.**

**4.3.7 Cláusulas de la póliza de responsabilidad civil.**

**4.3.8 Aspectos a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares.**

En un documento adjunto se deberán indicar los siguientes datos para que sean recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, además de los contenidos en el informe justificativo:

Código Seguro De Verificación	C4+AEvkPqWQBUI7EF09iOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/12/2023 11:04:36
	David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:54:46
	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:52:37
	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	26/12/2023 10:27:03
Observaciones		Página	25/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Sp1BcYxiB0D06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/12/2023 12:43:49
Observaciones	Esta firma se incorpora en la presente propuesta de acuerdo con su(s) anexo(s) correspondiente(s), al objeto de acreditar que su contenido íntegro fue aprobado en Junta de Gobierno.	Página	25/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



• **Plazo de duración o ejecución del contrato y posibles prórrogas.**

1. El plazo puede fijarse:

a) **Como plazo de duración:** En este caso, el tiempo opera como elemento definitorio de la prestación, de manera que, expirado el plazo incluidas las posibles prórrogas, el contrato se extingue necesariamente [por ejemplo, en contratos de servicios celebrados por un período determinado tales como limpieza, mantenimiento, seguridad, etc].

b) **Como plazo de ejecución:** En este supuesto, el tiempo opera como simple circunstancia de la prestación. Por ello, el contrato no se extingue porque llegue una determinada fecha, sino cuando se concluye la prestación pactada (siempre que el plazo de ejecución se amplíe antes de su finalización). El caso típico es el contrato de obra, que sólo se cumple cuando se entrega la obra.

2. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

3. Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que acuerde el órgano de contratación.

Excepcionalmente, en los contratos de suministros y de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior al establecido en el párrafo anterior, cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del suministro o servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente.

4. Asimismo podrá establecerse en los contratos de servicios relativos a los servicios a las personas un plazo de duración mayor cuando ello fuera necesario para la continuidad de aquellos tratamientos a los usuarios en los que el cambio del prestador pudiera repercutir negativamente.

5. El contrato de servicios de mantenimiento que se concierte conjuntamente con el de la compra del bien a mantener, cuando dicho mantenimiento solo pueda ser prestado por razones de exclusividad por la empresa que suministró dicho bien, podrá tener como plazo de duración el de la vida útil del producto adquirido.

6. La duración de los contratos de arrendamiento de bienes muebles no podrá exceder, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, de cinco años.

7. Los contratos de servicios que sean complementarios de otros contratos de obras o de suministro podrán tener un plazo de vigencia superior al señalado en el apartado 4 que, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos.

Código Seguro De Verificación	C4+AEvkPqWQBUI7EF09iOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/12/2023 11:04:36
	David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:54:46
	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:52:37
	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	26/12/2023 10:27:03
Observaciones		Página	26/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Sp1BcYxiB0D06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/12/2023 12:43:49
Observaciones	Esta firma se incorpora en la presente propuesta de acuerdo con su(s) anexo(s) correspondiente(s), al objeto de acreditar que su contenido íntegro fue aprobado en Junta de Gobierno.	Página	26/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...lectronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...lectronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



8. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir.

• **Plazo de garantía mínimo.**

Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego.

En el contrato de obras no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.

• **Responsable del contrato.**

Le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo.

• **Modificaciones del contrato, en su caso.**

1. Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público.

Los contratos podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:

a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.

b) La cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar

Código Seguro De Verificación	C4+AEvkPqWQBUI7EF09iOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/12/2023 11:04:36
	David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:54:46
	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:52:37
	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	26/12/2023 10:27:03
Observaciones		Página	27/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Sp1BcYxiB0D06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/12/2023 12:43:49
Observaciones	Esta firma se incorpora en la presente propuesta de acuerdo con su(s) anexo(s) correspondiente(s), al objeto de acreditar que su contenido íntegro fue aprobado en Junta de Gobierno.	Página	27/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.

2. En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual.

• **Condiciones especiales de ejecución del contrato.**

1. Será obligatorio incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares alguna de las contempladas en el artículo 202 de la LCSP, esto es, consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

2. Deberán estar vinculadas al objeto del contrato.

3. En los pliegos correspondientes a los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista será obligatorio el establecimiento de una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

4. El pliego tipo de cláusulas administrativas particulares incorporará condiciones sociales de ejecución, sin perjuicio de las que puedan proponerse por los centros gestores.

• **Revisión de precios.**

1. No cabrá la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de los contratos, salvo en los contratos no sujetos a regulación armonizada a los que se refiere el apartado 2 del artículo 19 LCSP.<sup>2</sup>

2. La revisión periódica y predeterminada de precios sólo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, en los contratos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, en los contratos de suministro de energía y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años.

3. No se considerarán revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial. Los costes de mano de obra de los contratos distintos de los de obra, suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, se revisarán cuando el

<sup>2</sup> Objeto servicios de comunicación audiovisual o radiofónica, sector de la defensa del art. 346 Tratado de Funcionamiento de la UE, declarados secretos o reservados, puesta a disposición o la explotación de redes públicas de comunicaciones, servicios jurídicos, servicios de defensa civil, protección civil y prevención de riesgos laborales prestados por organizaciones o asociaciones sin ánimo de lucro, servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril o en metro, así como las concesiones de servicios de transporte de viajeros, contratos de concesión para la producción, el transporte o la distribución de agua potable.

Código Seguro De Verificación	C4+AEvkPqWQBUI7EF09iOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/12/2023 11:04:36
	David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:54:46
	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:52:37
	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	26/12/2023 10:27:03
Observaciones		Página	28/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Sp1BcYxiB0D06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/12/2023 12:43:49
Observaciones	Esta firma se incorpora en la presente propuesta de acuerdo con su(s) anexo(s) correspondiente(s), al objeto de acreditar que su contenido íntegro fue aprobado en Junta de Gobierno.	Página	28/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años y la intensidad en el uso del factor trabajo sea considerada significativa.

4. Previa justificación en el expediente, podrá admitirse la revisión de precios en los contratos que no sean de obras, de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas o de suministro de energía, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 por ciento de dicho presupuesto. En estos casos la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación.

5. El pliego de cláusulas administrativas particulares deberá detallar, en tales casos, la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato.

6. Salvo en los contratos de suministro de energía, cuando proceda, la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y el importe ejecutado en el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

**• Régimen de penalidades.**

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las previstas en la LCSP para el caso de incumplimiento del plazo total de la prestación cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente. También se podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares penalidades para el caso de incumplimiento de plazos parciales, incumplimiento parcial de la prestación o cumplimiento defectuoso.

**• Subcontratación.**

La Ley permite subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación.

No obstante, en los contratos de obras, los contratos de servicios o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los órganos de contratación podrán establecer en los pliegos que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal.

**• Forma de facturación.**

Código Seguro De Verificación	C4+AEvkPqWQBUI7EF09iOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/12/2023 11:04:36
	David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:54:46
	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:52:37
	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	26/12/2023 10:27:03
Observaciones		Página	29/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Sp1BcYxiB0D06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/12/2023 12:43:49
Observaciones	Esta firma se incorpora en la presente propuesta de acuerdo con su(s) anexo(s) correspondiente(s), al objeto de acreditar que su contenido íntegro fue aprobado en Junta de Gobierno.	Página	29/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



#### 4.3.9 Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Describen el proceso o método específico de producción o prestación de las obras, los suministros o los servicios requeridos, ajustándose a lo previsto en los artículos 124 y siguientes de la LCSP.

No pueden contener aspectos propios del pliego de cláusulas administrativas particulares, tales como criterios de solvencia, criterios de adjudicación, penalidades, etc.

#### 4.3.10 Estudio económico.

Los centros gestores cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Este criterio ha sido matizado por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en diversas resoluciones, por todas, la n.º 633/2019, de 13 de junio de 2019, confirmada por sentencia n.º 116/2022, de 2 de febrero de 2022, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, de la Audiencia Nacional:

*“El requisito citado no puede referirse a todos los contratos en que los costes salariales sirvan para formar el precio total, pues en tal caso se encuentran todos los contratos, ya que el precio de una prestación siempre conlleva un coste directo laboral que habrá contribuido a determinar el precio. Por tanto, si lo que se deseaba es que se desglosasen los costes salariales con desagregación de género y categoría profesional estimados según convenio laboral de referencia, resultaría que en todo contrato de cualquier naturaleza debería efectuarse ese desglose y desagregación, ya que en todos ellos el coste salarial contribuye a fijar el precio, lo que haría innecesaria la especificación que contiene la norma, que es que el coste de los salarios de las personas empleadas en la ejecución del contrato forme parte del precio total del contrato, lo que implica no solo que sea un coste sino que sea precio, es decir, forme parte del precio como un elemento de él, es decir, integre precio porque éste se fije por unidades de trabajo y tiempo, tales como precio por trabajador/día o mes o años o por horas o por bolsas adicionales de horas, o por trabajos extraordinarios, o por días laborable o por días festivos.”*

*“Lo anterior nos lleva a considerar que dicha determinación legal no se aplica a los contratos de suministro ni a los de obras, y tampoco a todos los de servicios, sino solo a algunos de estos, que serán aquellos en que concurre el requisito especificativo de que los costes salariales de los trabajadores empleados en la ejecución formen parte del precio total del contrato. Por ese motivo, no es aplicable esa determinación a los contratos de suministros, sean de fabricación, estos por similitud de régimen con los de obras, a los que tampoco se aplica aquella determinación, al requerir ex lege un presupuesto con un detalle legalmente determinado.”*

Código Seguro De Verificación	C4+AEvkPqWQBUI7EF09iOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/12/2023 11:04:36
	David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:54:46
	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:52:37
	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	26/12/2023 10:27:03
Observaciones		Página	30/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Sp1BcYxiB0D06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/12/2023 12:43:49
Observaciones	Esta firma se incorpora en la presente propuesta de acuerdo con su(s) anexo(s) correspondiente(s), al objeto de acreditar que su contenido íntegro fue aprobado en Junta de Gobierno.	Página	30/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A mayor abundamiento, en su Resolución n.º 1333/2019, de 18 de noviembre de 2019, el mismo Tribunal Central añadió:

*“El desglose de costes salariales regulado en el artículo 100.2 de la LCSP es aplicable solo a los contratos de servicios en que el coste económico principal sean los costes laborales. Además, es necesario no solo que los costes laborales sean el coste principal, sino que, además, ese coste económico sea el de los trabajadores empleados en la ejecución del contrato, porque la ejecución de la prestación se efectúe por trabajadores empleados y puestos a disposición para ello, lo que excluye los contratos en que la prestación se realiza para el público en general, de forma que el uso por la Administración contratante es uno más de muchos. Así la previsión a la que nos referimos no es de aplicación a los contratos de servicio en los que no existe una prestación directa para la entidad contratante y solo para ella, porque los trabajadores son empleados no solo para para la ejecución del contrato, sino para el conjunto de usuarios o consumidores.”*

Y, finalmente, en esta misma Resolución, matiza:

*“Es indudable que el mandato legal citado no puede interpretarse de forma extrema en el sentido que obligue a desagregar lo inexistente o desconocido, pues no se puede obligar a lo imposible: Quiero ello decir que, efectivamente, si el convenio de referencia no establece diferencias retributivas por razón de género, y, además, no se impone ni en el PCAP ni en norma alguna una distribución por géneros del concreto personal mínimo exigido que ha de adscribirse a la ejecución de las prestaciones del contrato, no cabe sino concluir que el citado desglose con desagregación por géneros de los costes salariales estimados según convenio laboral aplicable no puede establecerse en el PCAP ni en el documento regulador de la licitación y del contrato, por lo que no se puede infringir por ello el citado artículo 100.2 de la LCSP.”*

#### **4.3.11 Otra documentación preparatoria en el contrato de obras.**

##### **• Proyecto de obras.**

1. La adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

2. El proyecto comprenderá:

- Memoria descriptiva.
- Planos de conjunto y de detalle.
- Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Presupuesto.
- Programa de trabajos o plan de obra.
- Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

Código Seguro De Verificación	C4+AEvkPqWQBUI7EF09iOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/12/2023 11:04:36
	David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:54:46
	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:52:37
	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	26/12/2023 10:27:03
Observaciones		Página	31/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Sp1BcYxiB0D06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/12/2023 12:43:49
Observaciones	Esta firma se incorpora en la presente propuesta de acuerdo con su(s) anexo(s) correspondiente(s), al objeto de acreditar que su contenido íntegro fue aprobado en Junta de Gobierno.	Página	31/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Estudio de seguridad y salud.

Para los proyectos de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación inferiores a 500.000 euros de presupuesto base de licitación, IGIC excluido, y para los restantes proyectos, se podrá simplificar, refundir o incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos. No obstante, solo podrá prescindirse del estudio o estudio básico de seguridad y salud en los casos en que así esté previsto en la normativa específica que la regula.

• **Supervisión del proyecto.**

Antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.

En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.

• **Replanteo del proyecto.**

1. Se efectuará aprobado el proyecto y previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra. Consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Asimismo se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar.

2. En la tramitación de los expedientes de contratación referentes a obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, se dispensará del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, si bien no se podrá iniciar la ejecución de las obras en tanto no se haya formalizado la ocupación en virtud de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

3. En los casos de cesión de terrenos o locales por Entidades públicas, será suficiente para acreditar la disponibilidad de los terrenos, la aportación de los acuerdos de cesión y aceptación por los órganos competentes.

4. Una vez realizado el replanteo se incorporará el proyecto al expediente de contratación.

**4.4 PREPARACIÓN DEL CONTRATO EN CONTRATOS CENTRALIZADOS.**

La preparación del contrato corresponderá al centro gestor que aporte mayor presupuesto al expediente, bajo la coordinación del Servicio de Contratación.

Código Seguro De Verificación	C4+AEvkPqWQBUI7EF09iOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/12/2023 11:04:36
	David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:54:46
	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:52:37
	Maria Vanessa Rodriguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	26/12/2023 10:27:03
Observaciones		Página	32/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Sp1BcYxiB0D06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/12/2023 12:43:49
Observaciones	Esta firma se incorpora en la presente propuesta de acuerdo con su(s) anexo(s) correspondiente(s), al objeto de acreditar que su contenido íntegro fue aprobado en Junta de Gobierno.	Página	32/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## QUINTA. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE.

### 5.1 PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

1. Corresponderá al Servicio de Contratación la elaboración del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares, que serán aprobados, previo informe de la Asesoría Jurídica Municipal, por el titular del área de gobierno con competencia funcional en materia de contratación.

2. En el pliego se incluirán:

- Los criterios de solvencia y adjudicación del contrato.
- Las consideraciones sociales, laborales y ambientales que como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución se establezcan.
- Los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato.
- La previsión de cesión del contrato salvo en los casos en que la misma no sea posible.
- La obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- La obligación del futuro contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.
- Condiciones especiales de ejecución o criterios de adjudicación dirigidos a la promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales, siempre que exista vinculación con el objeto del contrato.
- Podrán establecer penalidades para los casos de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso de la prestación.

3. El pliego de cláusulas administrativas particulares será cumplimentado para cada expediente de contratación por el Servicio de Contratación.

### 5.2 EMISIÓN DE INFORMES.

El Servicio de Contratación solicitará los informes que resulten preceptivos por cumplimiento de la legislación de contratos y de las Bases de ejecución del presupuesto.

#### 5.2.1 Asesoría Jurídica.

Corresponde a la Asesoría Jurídica Municipal la emisión de informe en los expedientes de contratación que se tramiten, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, de la LCSP.

#### 5.2.2 Intervención General.

Corresponde a la Intervención General la emisión de informe de fiscalización en los expedientes de contratación que se tramiten, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera, apartado 3, de la LCSP, en el Real Decreto 424/2017, de 28

Código Seguro De Verificación	C4+AEvkPqWQBUI7EF09iOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/12/2023 11:04:36
	David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:54:46
	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:52:37
	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	26/12/2023 10:27:03
Observaciones		Página	33/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Sp1BcYxiB0D06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/12/2023 12:43:49
Observaciones	Esta firma se incorpora en la presente propuesta de acuerdo con su(s) anexo(s) correspondiente(s), al objeto de acreditar que su contenido íntegro fue aprobado en Junta de Gobierno.	Página	33/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...lectronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...lectronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, así como en el Acuerdo del Pleno de 27 de julio de 2018, por el que se aprueba el régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el consorcio Museo de Néstor.

### **5.2.3 Órgano de Gestión Presupuestaria.**

Corresponde al Órgano de Gestión Presupuestaria la emisión de informe cuando se trate de gastos plurianuales o de tramitación anticipada plurianuales.

### **5.2.4 Emisión de informes.**

1. Los informes se emitirán en los plazos previstos en la legislación de contratos del sector público y en la de procedimiento administrativo común. En caso de tramitación urgente del expediente el plazo de emisión de informes será de cinco días.

2. Cada informe deberá referirse a todos los aspectos que suscite el expediente en su totalidad. En caso de precisarse la subsanación de cuestiones que se hayan apreciado en los informes emitidos, el Servicio de Contratación se encargará de su devolución, en caso necesario, al centro gestor del contrato.

### **5.3 APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN.**

La aprobación del expediente corresponde al órgano de contratación, que dispondrá la apertura del procedimiento de licitación, así como la aprobación del gasto (salvo que se trate de tramitación anticipada).

La Resolución o Acuerdo correspondiente serán elaborados por el Servicio de Contratación.

Una vez aprobado el expediente de contratación, el Servicio de Contratación procederá a la publicación de la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, ubicado en la plataforma de contratación del sector público. Igualmente cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada la licitación deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

Código Seguro De Verificación	C4+AEvkPqWQBUI7EF09iOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/12/2023 11:04:36
	David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:54:46
	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:52:37
	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	26/12/2023 10:27:03
Observaciones		Página	34/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Sp1BcYxiB0D06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/12/2023 12:43:49
Observaciones	Esta firma se incorpora en la presente propuesta de acuerdo con su(s) anexo(s) correspondiente(s), al objeto de acreditar que su contenido íntegro fue aprobado en Junta de Gobierno.	Página	34/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## SEXTA. LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Corresponde al Servicio de Contratación el impulso de la licitación en todas sus fases y la relación con los licitadores, sin perjuicio de las competencias y facultades de la Mesa de Contratación.

### 6.1 MESA DE CONTRATACIÓN.

1. El órgano de contratación designará la Mesa de Contratación que deberá actuar en el procedimiento de licitación, en la que figurará como Secretario o Secretaria un funcionario o funcionaria del Servicio de Contratación.
2. La composición de la Mesa de Contratación se ajustará a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7, de la LCSP, siendo de aplicación supletoria tanto el artículo 326 del mismo texto legal como el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo relativo a su composición, funciones y régimen de funcionamiento.
3. La Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Cuando haya que valorar criterios sujetos a juicio de valor, se evitará el empleo de subcriterios que no hubieran sido establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio de los elementos valorativos que se empleen para garantizar una adecuada motivación en las puntuaciones que se otorguen.
4. La actuación de la Mesa será potestativa en el procedimiento simplificado abreviado, a criterio del órgano de contratación. En caso de no constituirse Mesa, la valoración de las ofertas y la propuesta de adjudicación se realizará por una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

### 6.2 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1. Una vez efectuada la propuesta de adjudicación el Servicio de Contratación requerirá al propuesto como adjudicatario para que presente la documentación justificativa exigida en los pliegos, que será comprobada por dicho Servicio (sin perjuicio de las facultades atribuidas a la Mesa de Contratación para el procedimiento abierto simplificado) e impulsará las actuaciones subsiguientes encaminadas a la adjudicación del contrato, elaborando para ello la resolución o acuerdo del órgano de contratación que corresponda.
2. A efectos de comprobación de las facultades del representante, se atenderá a los poderes o facultades que consten en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y, de no figurar los mismos, valdrá tanto el bastanteo de poder efectuado por la Asesoría Jurídica Municipal como el efectuado por letrados de otras administraciones públicas.

Código Seguro De Verificación	C4+AEvkPqWQBUI7EF09iOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/12/2023 11:04:36
	David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:54:46
	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:52:37
	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	26/12/2023 10:27:03
Observaciones		Página	35/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Sp1BcYxiB0D06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/12/2023 12:43:49
Observaciones	Esta firma se incorpora en la presente propuesta de acuerdo con su(s) anexo(s) correspondiente(s), al objeto de acreditar que su contenido íntegro fue aprobado en Junta de Gobierno.	Página	35/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. La resolución o acuerdo de adjudicación será notificada a los licitadores y publicada en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea en caso de contratos sujetos a regulación armonizada.

3. En caso de interposición de recurso especial en materia de contratación, o de recurso administrativo o judicial, el Servicio de Contratación preparará el expediente para su remisión al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, o bien para la resolución del órgano al que compete resolver el recurso administrativo, o para su remisión al órgano jurisdiccional, correspondiendo al centro gestor del contrato la emisión de informe sobre el recurso presentado.

4. La interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con motivo de su interposición se publicará por el Servicio de Contratación en el perfil de contratante.

### 6.3 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos deberán formalizarse en documento administrativo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En los contratos basados en un acuerdo marco o en los contratos específicos dentro de un sistema dinámico de adquisición, no resultará necesaria la formalización del contrato.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El Servicio de Contratación será el encargado de efectuar los trámites precisos para la formalización, que deberá realizarse por la misma persona que formuló la oferta en nombre del adjudicatario. En caso de formalizar el contrato persona distinta, deberá procederse al bastanteo del poder salvo que sus facultades constasen en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o ya estuviesen bastanteados.

Código Seguro De Verificación	C4+AEvkPqWQBUI7EF09iOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/12/2023 11:04:36
	David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:54:46
	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:52:37
	Maria Vanessa Rodriguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	26/12/2023 10:27:03
Observaciones		Página	36/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Sp1BcYxiB0D06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/12/2023 12:43:49
Observaciones	Esta firma se incorpora en la presente propuesta de acuerdo con su(s) anexo(s) correspondiente(s), al objeto de acreditar que su contenido íntegro fue aprobado en Junta de Gobierno.	Página	36/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...lectronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...lectronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## SÉPTIMA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

### 7.1 RESPONSABLE DEL CONTRATO.

1. Con carácter general, corresponderá al responsable del contrato la supervisión de la ejecución del contrato, adoptando las decisiones y dictando las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

A tal efecto observará, además de las instrucciones específicas que se le atribuyan en virtud de su designación, las siguientes:

- Cumplimiento del programa de trabajo.
- Valoración de los trabajos conforme a los precios contratados.
- Emitir informe de conformidad, en su caso, y cuantos informes le sean requeridos sobre la ejecución del contrato.
- Comprobar cuantas obligaciones estén establecidas en el pliego de cláusulas administrativas, pliego de prescripciones técnicas y oferta del adjudicatario. En particular, velará por el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, mejoras ofertadas por el contratista y demás compromisos asumidos por éste, proponiendo la imposición de las penalidades que en su caso correspondan.
- Velará por el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y, en su caso, de las prórrogas que pudieran aprobarse.

2. El responsable del contrato se abstendrá de asumir funciones de dirección sobre el personal de la empresa contratista, evitando dictar órdenes o impartir instrucciones concretas y directas sobre el mismo.

En caso de resultar necesario que el personal de la empresa contratista preste servicios en las dependencias del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, velará por la utilización de uniforme o elementos distintivos que identifiquen al personal de la empresa contratista, dotando a este personal de espacios de trabajo diferenciados de aquellos que ocupen los empleados públicos del Ayuntamiento, evitando la confusión de funciones o tareas compartidas entre el personal de la empresa contratista y los empleados públicos.

3. Si se tratara de un contrato de obra, las funciones de la Dirección de Obra, con carácter enunciativo y no limitativo, serán las especificadas en el art. 237 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público y en el art. 139 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el art. 12 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y demás normativa concordante que resulte de aplicación.

Código Seguro De Verificación	C4+AEvkPqWQBUI7EF09iOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/12/2023 11:04:36
	David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:54:46
	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:52:37
	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	26/12/2023 10:27:03
Observaciones		Página	37/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Sp1BcYxiB0D06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/12/2023 12:43:49
Observaciones	Esta firma se incorpora en la presente propuesta de acuerdo con su(s) anexo(s) correspondiente(s), al objeto de acreditar que su contenido íntegro fue aprobado en Junta de Gobierno.	Página	37/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...lectronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...lectronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## 7.2 REAJUSTES.

1. El reajuste de las anualidades del contrato podrá efectuarse antes de la formalización del contrato en caso de desajuste entre la anualidades previstas en el expediente y la fecha prevista de comienzo de la ejecución, siempre que no resulte afectado el interés público y el principio de eficacia.

2. También podrán reajustarse las anualidades una vez comenzada la ejecución del contrato por retraso en el comienzo de la ejecución sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas.

3. El expediente del reajuste incluirá:

- Acta de inicio de ejecución del contrato.
- Conformidad del contratista.
- Documento contable.
- Informe del Servicio de Contratación.
- Informe del órgano de gestión presupuestaria.
- Informe de Intervención General.

## 7.3 PRÓRROGAS Y AMPLIACIONES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

1. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

2. En caso de petición de ampliación del plazo de ejecución por parte del contratista, esta deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

Código Seguro De Verificación	C4+AEvkPqWQBUI7EF09iOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/12/2023 11:04:36
	David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:54:46
	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:52:37
	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	26/12/2023 10:27:03
Observaciones		Página	38/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Sp1BcYxiB0D06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/12/2023 12:43:49
Observaciones	Esta firma se incorpora en la presente propuesta de acuerdo con su(s) anexo(s) correspondiente(s), al objeto de acreditar que su contenido íntegro fue aprobado en Junta de Gobierno.	Página	38/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que correspondan, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.

3. La prórroga o ampliación del plazo de ejecución no requerirá de su formalización para producir efectos.

4. El expediente de prórroga o ampliación del plazo de ejecución requerirá:

- Solicitud del contratista (si la prórroga o ampliación la instara el contratista).
- Conformidad del contratista en caso de prórroga o ampliación a instancia de la Administración.
- Documento contable, en su caso.
- Informe del centro gestor.
- Informe del Servicio de Contratación.
- Informe del órgano de gestión presupuestaria, en su caso.
- Informe de Intervención General, en su caso.

#### 7.4 PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de:

- Interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Inspeccionar las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato.
- Modificar los contratos por razones de interés público.
- Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- Suspender la ejecución del contrato.
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de esta.

2. El ejercicio de las citadas prerrogativas requerirá la instrucción de un procedimiento que incluirá:

- a) Audiencia del contratista.
- b) Informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

Código Seguro De Verificación	C4+AEvkPqWQBUI7EF09iOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/12/2023 11:04:36
	David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:54:46
	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:52:37
	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	26/12/2023 10:27:03
Observaciones		Página	39/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Sp1BcYxiB0D06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/12/2023 12:43:49
Observaciones	Esta firma se incorpora en la presente propuesta de acuerdo con su(s) anexo(s) correspondiente(s), al objeto de acreditar que su contenido íntegro fue aprobado en Junta de Gobierno.	Página	39/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...lectronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...lectronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



c) Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias en los siguientes casos:

- Interpretación, nulidad<sup>3</sup> y resolución de los contratos, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- Modificaciones de los contratos no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares cuando su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.
- Las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 6.000 euros, por aplicación del artículo 11.1, apartado D), letra e), de la Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias.

#### **7.4.1 Expediente de modificación contractual.**

1. El expediente de modificación, además de los trámites previstos para el ejercicio de las prerrogativas de la Administración, requerirá:

- Informe del centro gestor justificativo de que la modificación se ajusta a lo previsto en el PCAP. Si se tratara de una modificación no prevista en el PCAP, deberá justificarse el encaje en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 205 de la LCSP.
- Documento contable de reserva de crédito de ejercicio presente y/o de ejercicios futuros.
- Informe del Servicio de Contratación.
- Informe del órgano de gestión presupuestaria.
- Informe de Intervención General.

2. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP, y deberán publicarse en el perfil de contratante y en el DOUE cuando se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada.

#### **7.4.2 Suspensión de la ejecución del contrato.**

El contrato se podrá suspender, en cuyo caso se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por los siguientes conceptos:

1.º Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.

<sup>3</sup> El Consejo Consultivo de Canarias, en su Dictamen 72/2023, de 1 de marzo, seguido, entre otros, por los Dictámenes 170/2023, de 20 de abril, 318/2023, de 20 de julio y 386/2023, de 5 de octubre, ha considerado que el Dictamen debe ser preceptivo haya o no oposición del contratista, en los casos de ausencia de actos administrativos preparatorios o de adjudicación del contrato, por aplicación de lo dispuesto en el art. 106.1 LPACAP, por remisión del art. 41 LCSP.

Código Seguro De Verificación	C4+AEvkPqWQBUI7EF09iOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/12/2023 11:04:36
	David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:54:46
	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:52:37
	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	26/12/2023 10:27:03
Observaciones		Página	40/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Sp1BcYxiB0D06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/12/2023 12:43:49
Observaciones	Esta firma se incorpora en la presente propuesta de acuerdo con su(s) anexo(s) correspondiente(s), al objeto de acreditar que su contenido íntegro fue aprobado en Junta de Gobierno.	Página	40/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.º Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo.

3.º Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.

4.º Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.

5.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato.

### 7.5 CESIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá cederse a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

La cesión requerirá:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

### 7.6 SUBCONTRATACIÓN.

1. La subcontratación de la realización parcial de la prestación deberá ser comunicada por escrito por el adjudicatario indicando:

- La parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.
- La aptitud del subcontratista para ejecutar las prestaciones y su experiencia, acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Código Seguro De Verificación	C4+AEvkPqWQBUI7EF09iOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/12/2023 11:04:36
	David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:54:46
	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:52:37
	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	26/12/2023 10:27:03
Observaciones		Página	41/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Sp1BcYxiB0D06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/12/2023 12:43:49
Observaciones	Esta firma se incorpora en la presente propuesta de acuerdo con su(s) anexo(s) correspondiente(s), al objeto de acreditar que su contenido íntegro fue aprobado en Junta de Gobierno.	Página	41/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Si se hubiera impuesto a los licitadores la obligación de indicar en sus ofertas la parte del contrato a subcontratar así como los datos del subcontratista, el adjudicatario podrá celebrar el subcontrato con empresarios distintos o subcontratar prestaciones distintas, con las condiciones de comunicación previa a la Administración contratante previstas en la LCSP.

3. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal y no frente a la Administración, que no tendrá obligación de pago frente a ellos, salvo que se hubiera previsto en los pliegos.

4. El contratista deberá abonar las facturas a los subcontratistas en plazos y condiciones similares a los exigidos a aquel por la Administración, de acuerdo con lo previsto en la LCSP.

En los contratos de obras y en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento de pagos a los subcontratistas serán obligatorias para la Administración.

Código Seguro De Verificación	C4+AEvkJpQWQBUI7EF09iOA==	Estado	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/12/2023 11:04:36
	David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:54:46
	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:52:37
	María Vanessa Rodríguez Sánchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	26/12/2023 10:27:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	42/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Sp1BcYxiB0D06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/12/2023 12:43:49
<b>Observaciones</b>	Esta firma se incorpora en la presente propuesta de acuerdo con su(s) anexo(s) correspondiente(s), al objeto de acreditar que su contenido íntegro fue aprobado en Junta de Gobierno.	<b>Página</b>	42/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...lectronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...lectronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## OCTAVA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

### 8.1 CUMPLIMIENTO.

1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

A estos efectos habrá que estar a lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

### 8.2 PLAZO DE GARANTÍA.

En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego.

### 8.3 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Código Seguro De Verificación	C4+AEvkPqWQBUIY7EF09iOA==	Estado	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/12/2023 11:04:36
	David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:54:46
	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:52:37
	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	26/12/2023 10:27:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	43/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Sp1BcYxiB0D06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/12/2023 12:43:49
<b>Observaciones</b>	Esta firma se incorpora en la presente propuesta de acuerdo con su(s) anexo(s) correspondiente(s), al objeto de acreditar que su contenido íntegro fue aprobado en Junta de Gobierno.	<b>Página</b>	43/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## 8.4 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRAS.

### 8.4.1 Recepción.

1. A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

En el caso de obras cuyo valor estimado supere los doce millones de euros en las que las operaciones de liquidación y medición fueran especialmente complejas, los pliegos podrán prever que el plazo de tres meses para la aprobación de la certificación final al que se refiere el párrafo anterior, podrá ser ampliado, siempre que no supere en ningún caso los cinco meses.

2. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

3. Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras.

### 8.4.2 Plazo de garantía.

1. El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los

Código Seguro De Verificación	C4+AEvkPqWQBUI7EF09iOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/12/2023 11:04:36
	David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:54:46
	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:52:37
	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	26/12/2023 10:27:03
Observaciones		Página	44/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Sp1BcYxiB0D06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/12/2023 12:43:49
Observaciones	Esta firma se incorpora en la presente propuesta de acuerdo con su(s) anexo(s) correspondiente(s), al objeto de acreditar que su contenido íntegro fue aprobado en Junta de Gobierno.	Página	44/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

#### **8.4.3 Responsabilidad por vicios ocultos.**

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

Código Seguro De Verificación	C4+AEvkPqWQBUI7EF09iOA==	Estado	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/12/2023 11:04:36
	David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:54:46
	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:52:37
	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	26/12/2023 10:27:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	45/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	SplBcYxiB0D06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/12/2023 12:43:49
<b>Observaciones</b>	Esta firma se incorpora en la presente propuesta de acuerdo con su(s) anexo(s) correspondiente(s), al objeto de acreditar que su contenido íntegro fue aprobado en Junta de Gobierno.	<b>Página</b>	45/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...lectronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...lectronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## NOVENA. INSTRUCCIÓN FINAL.

Corresponderá al titular del Área de Gobierno con competencia funcional en materia de contratación el desarrollo, aclaración e interpretación de la presente Instrucción.

Código Seguro De Verificación	C4+AEvkPqWQBUI7EF09iOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/12/2023 11:04:36
	David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:54:46
	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:52:37
	María Vanessa Rodríguez Sánchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	26/12/2023 10:27:03
Observaciones		Página	46/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Sp1BcYxiB0D06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/12/2023 12:43:49
Observaciones	Esta firma se incorpora en la presente propuesta de acuerdo con su(s) anexo(s) correspondiente(s), al objeto de acreditar que su contenido íntegro fue aprobado en Junta de Gobierno.	Página	46/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...lectronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...lectronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## ANEXO II

### INSTRUCCIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE CONTRATOS MENORES EN EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

#### I

A través de la contratación pública se persigue la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios relacionados con las competencias de la Administración Pública que contrata, y ello mediante los procedimientos regulados en la Ley de Contratos, con una eficiente utilización de los fondos públicos, garantizando la libre concurrencia, así como la publicidad y transparencia de dichos procedimientos.

En particular, el artículo 28.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), señala que:

*“Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa (...).”*

Uno de los mecanismos que mejor contribuyen a la eficiencia en la ejecución del gasto público y la participación de las pequeñas y medianas empresas es la contratación menor, respetando lo previsto en el artículo 118 de la LCSP, siempre que ello no suponga un fraccionamiento indebido de la contratación, prohibido por el artículo 99.2 y por el apartado 2 del citado artículo 118 de la citada Ley.

Como señala la Junta Consultiva de Contratación de Cataluña en su informe 14/2014, *“una simplificación y una agilización procedimental que hay que calificar de eficientes y, sin duda, necesarias en determinadas circunstancias y para determinadas adquisiciones o aprovisionamientos. Por lo tanto, la finalidad de esta categoría contractual no es otra que posibilitar una satisfacción rápida de determinadas necesidades, a través de un procedimiento ágil y sencillo, dada la escasa cuantía y duración temporal de los contratos mediante los cuales se pretenden cubrir”*.

En relación con la prohibición de fraccionamiento, la LCSP no impide el fraccionamiento del objeto de los contratos, lo que no permite es alterar el objeto de manera fraudulenta con el fin de evitar la aplicación de los requisitos de publicidad y concurrencia.

Como manifestó la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su informe 14/2020:

Código Seguro De Verificación	C4+AEvkPqWQBUI7EF09iOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/12/2023 11:04:36
	David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:54:46
	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:52:37
	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	26/12/2023 10:27:03
Observaciones		Página	47/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Sp1BcYxiB0D06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/12/2023 12:43:49
Observaciones	Esta firma se incorpora en la presente propuesta de acuerdo con su(s) anexo(s) correspondiente(s), al objeto de acreditar que su contenido íntegro fue aprobado en Junta de Gobierno.	Página	47/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...lectronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...lectronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



*“El artículo 29.8 de la LCSP indica que “Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.” Ni esta norma ni el propio artículo 118 contienen una prohibición expresa para la realización de prestaciones idénticas en ejercicios sucesivos mediante el contrato menor.”*

A mayor abundamiento, en el Informe 31/12, de 7 de mayo de 2013, la Junta Consultiva del Estado indica *“la necesidad de que exista una unidad operativa o sustancial entre las diferentes prestaciones, de manera que no se pueden contratar separadamente prestaciones que tienen relación entre ellas "si constituyen una unidad operativa o funcional, es decir, si son elementos inseparables para la consecución de una misma finalidad o si son imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir mediante la celebración del contrato”.*

Sobre el concepto de unidad funcional, el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en su informe de 14 de abril de 2021 precisó que:

*“Respecto al concepto de unidad funcional, la misma concurre, por tanto, cuando media la existencia de un vínculo operativo entre los objetos de los contratos sucesivos, de tal modo que resulten imprescindibles para el logro que se pretende conseguir mediante la celebración del contrato.”*

El Consejo Consultivo de Canarias, en su dictamen 499/2023, de 7 de diciembre de 2023, cita el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (entre otros, informes en expedientes 45/18, 72/18 y 86/18), y considera que el análisis del objeto de la contratación menor corresponde al órgano de contratación:

*“(…) este análisis corresponde al órgano de contratación, atendiendo a los diferentes aspectos que constituyen el objeto del contrato, de modo que la separación operativa y funcional de aquellas puede permitir un tratamiento independiente”.*

Por otra parte, en el Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña 14/2014 se señala que *“existen fraccionamientos del objeto de los contratos irregulares y no irregulares, en función de si dan lugar a contrataciones independientes de diferentes partes de un mismo objeto contractual o si se llevan a cabo mediante la formación de lotes del objeto de un único contrato, y de si se llevan a cabo eludiendo o no las normas de publicidad o del procedimiento de adjudicación que correspondan. En este sentido, puede afirmarse que la suscripción de diversos contratos menores que podrían conformar el objeto de un único contrato no implicaría un supuesto de fraccionamiento irregular, si la misma adquisición mediante un único contrato también hubiera podido llevarse a cabo recurriendo a la suscripción de un contrato menor.”*

En este mismo sentido, el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en su informe de 14 de abril de 2021, manifestó que:

*“Dado que los contratos recurrentes de servicios o suministros tienen una duración máxima de cinco años (art. 29.4 LCSP), a juicio de este Órgano consultivo, no se estaría ante un supuesto de fraccionamiento irregular de contrato en aquellos supuestos en los que el valor estimado del contrato menor sea igual o inferior a los 3.000 euros, en cómputo anual (no abonados mediante el sistema de anticipos de caja fija o similar), pues*

Código Seguro De Verificación	C4+AEvkPqWQBUI7EF09iOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/12/2023 11:04:36
	David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:54:46
	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:52:37
	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	26/12/2023 10:27:03
Observaciones		Página	48/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Sp1BcYxiB0D06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/12/2023 12:43:49
Observaciones	Esta firma se incorpora en la presente propuesta de acuerdo con su(s) anexo(s) correspondiente(s), al objeto de acreditar que su contenido íntegro fue aprobado en Junta de Gobierno.	Página	48/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



*ni siquiera en su duración máxima de 5 años se alcanzarían los 15.000 euros, no soslayándose el umbral del contrato menor.”*

## II

La tramitación del expediente en los contratos menores no exige un verdadero procedimiento de licitación. El artículo 131.3 de la LCSP establece que *“los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118”*.

A pesar de ello, esta modalidad de adjudicación directa está sujeta a los requisitos siguientes:

a) Limitación de los tipos de contratos en los que puede utilizarse el contrato menor. Solo podrá adjudicarse directamente mediante contratos menores los contratos de obras, servicios y suministros.

En relación con los contratos administrativos especiales, en el Informe 84/18, de 4 de marzo de 2019, la Junta consultiva de Contratación Pública del Estado se ha manifestado a favor de que un contrato administrativo especial pueda adjudicarse mediante la técnica de los contratos menores.

Respecto de la procedencia de aplicar la figura del contrato menor a los contratos privados, ha sido admitida por la citada Junta en sus Informes 7/18 y 57/18, ambos de 2 de julio de 2018, basándose en la remisión hecha en el artículo 26.2 de la LCSP a las normas de preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas para su aplicación a los contratos privados.

b) Informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos en el artículo 118.1 de la LCSP.

c) La aprobación del gasto y la incorporación de la factura correspondiente.

d) En el contrato menor de obras, además, se incorporará el presupuesto de las obras, y si procediere, el proyecto. Asimismo, deberá solicitarse el informe de la oficina o unidad de supervisión a que se refiere el art. 235 LCSP, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

No obstante lo anterior, las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para 2024, prevén en su Base 27 que en los contratos menores cuyo valor estimado no supere el límite del importe fijado para el abono por anticipo de caja fija u otro similar, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000,00 euros, en aras al principio de eficiencia en el gasto que reconoce

Código Seguro De Verificación	C4+AEvkPqWQBUI7EF09iOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/12/2023 11:04:36
	David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:54:46
	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:52:37
	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	26/12/2023 10:27:03
Observaciones		Página	49/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Sp1BcYxiB0D06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/12/2023 12:43:49
Observaciones	Esta firma se incorpora en la presente propuesta de acuerdo con su(s) anexo(s) correspondiente(s), al objeto de acreditar que su contenido íntegro fue aprobado en Junta de Gobierno.	Página	49/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



expresamente la LCSP, sólo será necesario la factura correspondiente debidamente validada.

Por último, en cuanto a la necesidad de solicitar tres presupuestos, la citada Base 27 señala que en la contratación menor no es obligatorio la solicitud de tres presupuestos, si bien es aconsejable con el fin de promover la concurrencia y conseguir una oferta económicamente ventajosa. A este respecto, aunque la OIReScon (Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación), en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, consideró necesario solicitar tres presupuestos y en su defecto justificar en el expediente por qué no se solicitan esos presupuestos en la contratación menor, no es menos cierto que dicha instrucción solo vincula al sector público estatal, como puso de manifiesto el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en el citado informe de 14 de abril de 2021.

Código Seguro De Verificación	C4+AEvkPqWQBUI7EF09iOA==	Estado	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/12/2023 11:04:36
	David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:54:46
	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:52:37
	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	26/12/2023 10:27:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	50/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Sp1BcYxiB0D06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/12/2023 12:43:49
<b>Observaciones</b>	Esta firma se incorpora en la presente propuesta de acuerdo con su(s) anexo(s) correspondiente(s), al objeto de acreditar que su contenido íntegro fue aprobado en Junta de Gobierno.	<b>Página</b>	50/53
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...lectronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...lectronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



### Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente instrucción tiene por objeto establecer los criterios y directrices para la tramitación de los contratos menores en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus Organismos Autónomos dependientes.
2. La presente Instrucción no se aplicará a los gastos que se tramiten por el sistema de anticipos de caja fija y pagos a justificar.

### Segunda.- Concepto de contrato menor.

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. Se podrán tramitar como contrato menor los contratos mixtos que contemplen prestaciones propias de los contratos citados. También se podrán tramitar como contrato menor los contratos privados y los contratos administrativos especiales.

Conforme al artículo 17 de la LCSP, en ningún caso podrán ser objeto de contratos menores los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

2. Los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga.

### Tercera.- Tramitación y aprobación.

1. Los contratos menores se tramitarán a través de la aplicación o plataforma tecnológica que disponga al efecto el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
2. El expediente de contrato menor incluirá la siguiente documentación:

- a) Informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado segundo de la presente Instrucción.

El órgano de contratación ha de justificar de forma motivada, suficiente y detallada, la necesidad de la prestación que pretende satisfacer con la adjudicación del contrato menor, así como la oportunidad y conveniencia de la decisión, especificando con la suficiente exhaustividad su objeto, finalidad y destinatarios, de manera que quede clara su independencia funcional y operativa.

En el caso de los contratos menores de servicios, el informe de necesidad deberá contener pronunciamiento expreso sobre la insuficiencia de medios.

De conformidad con las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, no será obligatorio la solicitud de tres presupuestos a

Código Seguro De Verificación	C4+AEvKpQWBUY7EF09iOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/12/2023 11:04:36
	David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:54:46
	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:52:37
	María Vanessa Rodríguez Sánchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	26/12/2023 10:27:03
Observaciones		Página	51/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Sp1BcYxiB0D06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/12/2023 12:43:49
Observaciones	Esta firma se incorpora en la presente propuesta de acuerdo con su(s) anexo(s) correspondiente(s), al objeto de acreditar que su contenido íntegro fue aprobado en Junta de Gobierno.	Página	51/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



diferentes proveedores, si bien es aconsejable con el fin de promover la concurrencia y conseguir una oferta económicamente más ventajosa.

El informe de necesidad se ajustará al modelo que será elaborado por el Servicio de Contratación.

b) Declaración responsable del contratista en la que manifieste que dispone de capacidad de obrar y, en su caso, de la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato; que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar prevenidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La declaración responsable se ajustará al modelo que será elaborado por el Servicio de Contratación.

c) En el contrato menor de obras, además, se incorporará el presupuesto de las obras y, si procediere, el proyecto. Asimismo, deberá solicitarse el informe de la oficina o unidad de supervisión a que se refiere el art. 235 LCSP, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

d) Documento contable AD.

e) La Resolución de adjudicación del contrato menor, que incluirá la aprobación y disposición del gasto.

La Resolución se ajustará al modelo que será elaborado por el Servicio de Contratación.

f) La factura correspondiente debidamente conformada.

g) Propuesta de reconocimiento de la obligación.

h) Informe de Intervención General.

i) La Resolución de reconocimiento de la obligación.

3. De conformidad con las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en los contratos menores cuyo valor estimado no supere el límite del importe fijado para el abono por anticipo de caja fija u otro similar, siempre y cuando no exceda de 5.000 euros, para la tramitación del contrato menor sólo será necesaria la factura correspondiente debidamente conformada, que constituye el documento justificativo de la realización de la prestación correspondiente, teniendo la consideración jurídica de documento contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En este supuesto únicamente se tramitará el correspondiente documento contable ADO.

Código Seguro De Verificación	C4+AEvkPqWQBUI7EF09iOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/12/2023 11:04:36
	David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:54:46
	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:52:37
	María Vanessa Rodríguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	26/12/2023 10:27:03
Observaciones		Página	52/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Sp1BcYxiB0D06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/12/2023 12:43:49
Observaciones	Esta firma se incorpora en la presente propuesta de acuerdo con su(s) anexo(s) correspondiente(s), al objeto de acreditar que su contenido íntegro fue aprobado en Junta de Gobierno.	Página	52/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



#### Cuarta.- Ejecución y modificación del contrato menor.

1. El responsable del contrato deberá supervisar su correcta ejecución y adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la realización de la prestación. Deberá verificar que se cumplen los plazos previstos y que el contrato se ejecuta en las condiciones establecidas u ofertadas por el contratista.

Una vez ejecutado total o parcialmente el contrato, según la forma de pago del precio que se haya establecido, se emitirá por el contratista la correspondiente factura que debidamente conformada se tramitará para su aprobación como documento contable O.

2. El contrato menor podrá ser objeto de modificación en los supuestos y con los límites previstos en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, salvo que el importe de la modificación, sumado al presupuesto inicial, supusiera la superación de los umbrales máximos previstos en el apartado 2 de la presente Instrucción.

#### Quinta.- Publicidad del contrato menor y remisión a otros organismos.

La resolución de adjudicación del contrato menor se publicará el perfil de contratante. Asimismo, el servicio de contratación efectuará la remisión de los contratos menores adjudicados a través de la plataforma de rendición de cuentas, así como la comunicación prevista al registro de contratos de sector público. Asimismo, de conformidad con la legislación de transparencia, se procederá a la publicación de la información relativa a los contratos menores en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Sexta.- Instrucción final.

Corresponderá al titular del Área de Gobierno con competencia funcional en materia de contratación el desarrollo, aclaración e interpretación de la presente Instrucción.

Código Seguro De Verificación	C4+AEvkPqWQBUI7EF09iOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	26/12/2023 11:04:36
	David Carlos Gomez Prieto - Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:54:46
	Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio	Firmado	26/12/2023 10:52:37
	Maria Vanessa Rodriguez Sanchez - Jefa de Servicio de Contratación-MVRS	Firmado	26/12/2023 10:27:03
Observaciones		Página	53/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Sp1BcYxiB0D06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/12/2023 12:43:49
Observaciones	Esta firma se incorpora en la presente propuesta de acuerdo con su(s) anexo(s) correspondiente(s), al objeto de acreditar que su contenido íntegro fue aprobado en Junta de Gobierno.	Página	53/53
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...lectronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...lectronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

